



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

BUENOS AIRES, **13 MAY 2014**

VISTO el Expediente N° S01:0007471/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de julio de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de SEISCIENTAS VEINTIDÓS (622) viviendas en el Barrio CIUDAD NUEVA, por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 105.641.900), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
2357

NOY

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

424



Que mediante Resolución N° 802 de fecha 2 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 11 de fecha 20 de enero de 2014 y Nota CCSPRP N° 32 de fecha 7 de febrero de 2014, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS



Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

424



(\$ 123.733.553,08), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 18.091.653,08), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

424



octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 18.091.653,08) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 12 de julio de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO



[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, a efectos de financiar las obras de construcción de SEISCIENTAS VEINTIDÓS (622) viviendas en el Barrio CIUDAD NUEVA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 424

ING. JOSE FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



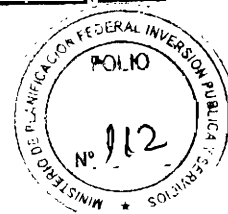
Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

424



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA LA RIOJA

N° de Otra	Código de Indec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
12	46014010	86912	52 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	52	8.838.700,00	10.369.063,07	1.529.363,07
13	46014010	86912	52 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	52	8.821.900,00	10.169.989,36	1.347.989,36
14	46014010	86912	78 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	78	13.249.800,00	15.533.786,55	2.284.186,55
15	46014010	86912	52 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	52	8.821.900,00	10.311.697,39	1.489.697,39
16	46014010	86912	78 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	78	13.249.800,00	15.289.793,15	2.040.193,15
17	46014010	86912	52 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	52	8.838.700,00	10.366.249,48	1.527.549,48
18	46014010	86912	52 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	52	8.838.700,00	10.374.902,79	1.536.202,79
19	46014010	86912	78 viv. Sector IV-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	78	13.249.800,00	15.502.959,20	2.253.359,20
20	46014010	86912	78 viv. Sector II-477 Ha- Bo. Ciudad Nueva	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	78	13.249.800,00	15.874.518,82	2.624.918,82
21	46014010	86912	50 viv. Coop. Rıojanos Ltda. de Transporte Urbano de Pasajeros	Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo	50	8.483.800,00	9.942.213,33	1.458.413,33
					622	105.641.900,00	123.733.553,08	18.091.653,08

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 08/100. - (\$ 18.091.653,08-)

MPFIPyS
Ciudad Prov. S.O.1
2357

[Handwritten signature]